ESTUDIOS PREVIOS

-ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
FECHA	Diciembre de 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA de Salud Distrital
CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	42132200 - 41122400
CÓDIGO BPIN	2023470010063

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 2° parágrafo 1 ° y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo N° 2.2.1.2.1.5.1., se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación por en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA para la: **ADQUISIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO BASICO Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AGUA, AIRE, RUIDO, MEDICAMENTOS, SUSTANCIAS TOXICAS, RUIDO Y CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2024.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE NECESIDAD:
Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el Alcalde Distrital, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

En concordancia con el artículo 95 Ibídem, el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocido implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado "*...en igualmente precisa que, (...) *"Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".*

Que el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.8.8.1.4.3, Parágrafo, establece que: *"...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".*

Que la Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

SECRETARÍA DE SALUD
Av. del Ferrocarril con Av. del Río # 15-97
Saluddistrital@santamarta.gov.co
(605) 4209600

ESTUDIOS PREVIOS

Que la Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su artículo 5: que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado social de derecho, en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad y de actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Conforme a lo expuesto se procede a desarrollar el presente estudio previo, mediante el cual se justifica la necesidad de la contratación, considerando que el Distrito cuenta con la inminente necesidad de contar con los insumos y elementos necesarios los cuales son indispensables para la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en el marco del ejercicio de las actividades desarrolladas dentro de sus funciones, razón por la cual se requiere la ***ADQUISIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO BASICO Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AGUA, AIRE, RUIDO, MEDICAMENTOS, SUSTANCIAS TOXICAS, RUIDO Y CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2024.***

Los Elementos de Protección, se constituyen en un complemento fundamental en la prevención de enfermedades de trabajo y en muchas ocasiones en la atenuación e inclusive en el impedimento de la ocurrencia de los accidentes de trabajo, es por ello que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, requiere la contratación de los elementos biomédicos y de bioseguridad, necesarios para así prevenir y llevar a cabo las labores Institucionales establecidos en los lineamientos de orden Nacional, y Distrital.

Que el Decreto 310 de 2021, hacen alusión a una obligación que tienen las Entidades Estatales de contratar por la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC, el cual para el caso, tiene disponible los acuerdos:

- ⇒ ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS: No se detallan ninguno de los insumos requeridos en el presente proceso.
- ⇒ ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE247-AMP-2022 PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS: No se detallan ninguno de los insumos requeridos en el presente proceso.

Conforme a lo anterior, la Entidad, realizó la respectiva revisión a los catálogos exhibidos en la TVEC; en la misma, no se vislumbran los productos o insumos requeridos en el proceso de la referencia.

Acorde a lo expuesto, se puede detallar que la Entidad, no está en la obligación de contratar a través del acuerdo marco de precios – Tienda Virtual, en el entendido que la misma no cuenta con los bienes requeridos dentro del proceso, cuyo objeto es la ***ADQUISIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO BASICO Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AGUA, AIRE, RUIDO, MEDICAMENTOS, SUSTANCIAS TOXICAS, RUIDO Y CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2024.***.

Que el Honorable Consejo de Estado en su sala de consulta y servicio civil, según concepto del Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) y bajo radicado Nº. 11001-03-06-000-2014-00134-00 (2215), Referente a los Concejos municipales y la Autorización al alcalde para contratar nos señala ... *"(i)De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepciona/es en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente ... (iii) Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local, (iv) El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de*

ESTUDIOS PREVIOS

contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento".

Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 009 del 13 de Diciembre de 2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2024", en su artículo 36, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2024, todo tipo de contratos, artículo que Indica lo siguiente: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán le capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto".

Que según Resolución 011 del 11 de enero de 2024, por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, se encuentra contemplada esta necesidad.

Que el proyecto en cuestión se encuentra registrado y avalado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación del Distrito de Santa Marta, registrado bajo el código BPIN N°. 2023470010063, cuyo objeto es el fortalecimiento de las acciones de gestión de la salud pública y del plan de intervenciones colectivas que permitan mejorar la calidad de la vida en el Distrito de Santa Marta.

Que la contratación a realizar está sujeta a los parámetros establecidos por la Dirección de Salud Pública, quien determino los elementos e insumos, con sus correspondientes cantidades, como también estudio del personal que presta sus funciones y actividades Institucionales dentro de la Secretaria de Salud Distrital de Santa Marta.

Que Mediante el presente proceso de selección se pretende satisfacer la necesidad planteada anteriormente, por lo que de conformidad con lo previsto en las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la contratación se hará a través de la modalidad de CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:
ADQUISIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO BASICO Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AGUA, AIRE, RUIDO, MEDICAMENTOS, SUSTANCIAS TOXICAS, RUIDO Y CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2024.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:
El Distrito, para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá llevar a cabo la contratación de los siguientes insumos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	TAPABOCAS CONVENCIONALES	CAJA X 50	UNIDAD
2.	GUANTES DE NITRILO AZUL SIN TALCO	CAJA X 100	UNIDAD
3.	COFIA AZUL DE INSPECCIÓN SANITARIA	CAJA	UNIDAD

SECRETARÍA DE SALUD
Av. del Ferrocarril con Av. del Río # 15-97
Saluddistrital@santamarta.gov.co
(605) 4209600

ESTUDIOS PREVIOS

4.	POLAINAS LISAS DESECHABLES	PAQUETE POR 10	UNIDAD
5.	VACUTAINER	UNIDAD	UNIDAD
6.	ISOPO NASOFARINGEO	UNIDAD	UNIDAD
7.	TUBOS DE ENSAYO CON TAPA ROSCA ROJA	UNIDAD	UNIDAD
8.	LANCETAS	X50	UNIDAD
9.	TUBOS CON AGAR	UNIDAD	UNIDAD
10.	FRASCOS PARA TOMA DE MUESTRA DE ORINA Y COPROLÓGICOS	X50	UNIDAD
11.	TERMO DE ALTA SEGURIDAD - DE PROTECCIÓN ALTA.	UNIDAD	UNIDAD
12.	ALGODÓN	X100	UNIDAD
13.	NEVERA DE ICOPOR MEDIANA Y GRANDE	UNIDAD	UNIDAD
14.	CINTA DE ENMASCARAR	UNIDAD	UNIDAD
15.	PAPEL CRAFT	UNIDAD	UNIDAD
16.	FORMOL AL 10%	1GALON	UNIDAD
17.	TERMOS KING SELLE	UNIDAD	UNIDAD
18.	MICROPORO	UNIDAD	UNIDAD
19.	REACTIVO ANTIESPUMANTE	GALON	UNIDAD

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nota. El oferente deberá efectuar suministro, bajo el sistema de precios unitarios, de los bienes o elementos, relacionados.

Los elementos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad y buen funcionamiento de la legislación vigente. En caso de no ser avalados por el supervisor deberán ser sustituidos o reemplazados.

Referencias no incluidas en el listado: En el evento en que EL DISTRITO, requiera durante la ejecución del contrato el suministro de otros insumos, no contemplados en el contrato por suscribir; la Entidad, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor el suministro de estos.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El contrato por celebrarse se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
41121700	TUBOS DE ENSAYO
11121802	ALGODÓN
42192600	DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS
41116100	KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41122400	INSTRUMENTOS DE LABORATORIO

2.5. CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
41122400	INSTRUMENTOS DE LABORATORIO

SECRETARÍA DE SALUD
Av. del Ferrocarril con Av. del Rio # 15-97
Saluddistrital@santamarta.gov.co
(605) 4209600

ESTUDIOS PREVIOS

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones y/o obligaciones:

a) Ejecutar con diligencia y oportunidad el objeto contractual en especial con las características técnicas señaladas en los estudios previos y la Aceptación de Oferta.
b) Colaborar con el Distrito, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de la mejor forma.
c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito y de manera general obrará con lealtad y buena fe.
e) Estar al día en los pagos de salarios y prestaciones sociales, además de demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley, si estuviere obligación a ello.
f) Atender las llamadas que haga el supervisor, acorde al contrato por suscribir.
g) Prestar información referente a la ejecución del contrato.
h) Entregar la documentación pertinente al objeto del contrato.
i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
j) Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
k) Entregar los elementos objeto del contrato conforme a las características y referencias requeridas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
l) Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
m) Disponer de un canal de comunicación óptimo para atender los requerimientos de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA. Por este servicio no habrá un cobro adicional en el valor de los elementos o en el valor del contrato como tal.
n) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar su entrega.
o) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
p) Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y suscribir la respectiva acta.
q) Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento de este.
r) Las demás inmersas en la normatividad que rige el presente proceso o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a) Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
b) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
d) Adelantar mediante la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado por la Secretaria de Salud.

2.6.3. OBLIGACIONES COMUNES.

a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b) Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
c) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
d) Avisar oportunamente las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

SECRETARÍA DE SALUD
Av. del Ferrocarril con Av. del Río # 15-97
Saluddistrital@santamarta.gov.co
(605) 4209600

ESTUDIOS PREVIOS

El suministro se realizará en la Secretaria de Salud de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

2.8. IDENTIFICADOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:
El contrato por celebrarse es el de suministros, que, conforme el Código de Comercio, artículo 968, es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y/O DISPONIBILIDADES.

El presupuesto estimado de costo para la contratación asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 96.677.250)**, correspondientes de la vigencia fiscal 2024, en dicho valor estarán incluidos los costos directos e indirectos generados dentro del contrato. El anterior valor se determinó teniendo en cuenta factores como: A) Contratos celebrados por la misma Entidad y otras Entidades con presupuestos, objeto y actividades similares verificados en la plataforma del SECOP; B) Lo establecido en el Código de Comercio; C) Estudio de mercado realizado por la Entidad, D) Plan Anual de Adquisiciones.

3.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.
Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación determinando la siguiente ecuación contractual.

Ecuación Contractual = Valor del bien Unitario + IVA y gastos contractuales.

Los bienes unitariamente incluyen el costo real de los mismos, más el IVA, más los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará los bienes sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las va a considerar el contratista.

La presente contratación se realizará por monto agotable, acorde al precio establecido en la propuesta, de igual manera el proponente tendrá presente lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto N°. 1082 de 2015, así mismo tener en cuenta al momento de presentar la oferta la siguiente formula: *OFERTA = COSTO DEL BIEN, SERVICIO U OBRA (INSUMOS, EQUIPOS, PERSONAL) + GASTOS GENERALES + IMPREVISTOS + UTILIDAD.* Lo anterior con el fin de evitar precios artificialmente bajos dentro del proceso. Las cantidades por ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios, aceptados por la Entidad de acuerdo con la oferta presentada.

Soporte Económico: El presupuesto oficial para la presente contratación se obtiene del respectivo análisis del sector que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como también el estudio del mercado, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integra del presente documento.

3.2. FORMA DE PAGO.
El Distrito se compromete a pagar la totalidad del valor del contrato en un **UNICO PAGO,** previa ejecución del 100% del suministro y cumplidos los tramites administrativos a que haya lugar, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

ESTUDIOS PREVIOS

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaría de Salud. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente.

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP.

El proceso de contratación que se derive del presente documento será amparado por el CDP:

CDP N°	CD-2277 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024
RUBRO	2.3.2.02.02.009.59
CÓDIGO CPC	91122
VALOR	$ 96.677.250

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de Ley. La vigencia de este será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Alcaldía Distrital de Santa Marta, utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2152 del Decreto 1082 de 2015, en especial, el contenido del numeral 4. "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar e/ cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente".

5.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

SECRETARÍA DE SALUD
Av. del Ferrocarril con Av. del Río # 15-97
Saluddistrital@santamarta.gov.co
(605) 4209600

ESTUDIOS PREVIOS

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, establece: *"TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007...".

Así mismo los procesos de Mínima Cuantía, se encuentran estipulados dentro del Decreto N. 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1, y subsiguientes.

De acuerdo con el presupuesto del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2024 la mínima cuantía equivale a. UN PESO M/CTE ($1.00) hasta CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 110.500.000) y el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 96.677.250), por la cual el presente contrato se encuentra dentro del rango establecido por la Ley para contratar mediante la modalidad de selección por mínima cuantía, teniendo en cuenta que la anteriormente mencionada no excede el 10% de la menor cuantía.

5.3. FACTORES Y REQUISITOS DE SELECCIÓN.
El factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con lo consagrado en el Estatuto General de contratación y sus decretos reglamentarios.

El Distrito de Santa Marta aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Para identificar la oferta más favorable, la entidad procederá de la siguiente manera:

- ⇨ FASE VERIFICACIÓN MENOR VALOR, en la cual se hará una verificación de precios de las ofertas que se presentaron, con el objeto de determinar cuál de los proponentes que participen en el proceso de selección oferta el menor precio. Con fundamento en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: "*4. La entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

- ⇨ FASE HABILITANTE, solo se le efectuará esta fase al oferente que obtenga el menor precio en la cual se hará una verificación técnica y jurídica documental sobre el cumplimiento de los documentos y condiciones exigidas por la entidad, si el oferente que presentó la oferta de menor valor no cumple con los documentos y condiciones exigidas, se verificará al oferente que lo sigue en menor precio y así sucesivamente.

ESTUDIOS PREVIOS

5.4. FACTORES Y REQUISITOS DE SELECCIÓN
El DISTRITO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con los requisitos habilitantes de la invitación. Si esta no cumple, la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, cada aspecto se evaluará como "cumple", en caso contrario, se evaluará como "no cumple".

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple

CRITERIOS DIFERENCIALES. De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el número de contratos para la acreditación de experiencia, numeral segundo del Decreto en mención.

5.1. CAPACIDAD JURIDICA
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública:

a. **Individualmente**: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b. Conjuntamente, como **Proponentes Plurales** en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás existentes en la legislación civil y comercial aplicable.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d. No estar sancionados por prácticas anticompetitivas o de colusión ante la Superintendencia de Industria y Comercio durante los 5 años anteriores al presente Proceso de Selección.

e. En caso de personas jurídicas, si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

REQUISITOS:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta, según lo indicado en la invitación pública.

SECRETARÍA DE SALUD
Av. del Ferrocarril con Av. del Rio # 15-97
Saluddistrital@santamarta.gov.co
(605) 4209600

ESTUDIOS PREVIOS

5.1.2. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. PERSONAS NATURALES
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

II. PERSONAS JURÍDICAS
Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública definitivos.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 12 meses más.
- En caso de que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
- El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

Nota I. En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

Nota II. Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por EL DISTRITO, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

- Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

SECRETARÍA DE SALUD
Av. del Ferrocarril con Av. del Rio # 15-97
Saluddistrital@santamarta.gov.co
(605) 4209600

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA. La constitución o fecha de matrícula deberá ser mínimo de DOS (02) años, lo cual se verificará con la fecha de creación de la persona jurídica o la fecha de inicio de actividades señalados en el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil para el caso de personas naturales.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Invitación Pública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales.
- Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

NOTA: Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

(i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
(ii) La información requerida en el presente numeral, y
(iii) (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

c. Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Último acto de estructura y organización de la entidad. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

5.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

a. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de

ESTUDIOS PREVIOS

conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.

e. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DISTRITO.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante: Deberá allegarse su identificación.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.

d. Deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo 12 meses adicionales.

e. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

ESTUDIOS PREVIOS

- Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.

- Suscribir el contrato y sus modificaciones.

- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa del DISTRITO.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales i, ii, y v del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

5.1.4. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

I. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, EL DISTRITO podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

II. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando el certificado de pago de la correspondiente planilla.

ESTUDIOS PREVIOS

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

III. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

5.1.5. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato– Autorización tratamiento de datos. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por la proponente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

5.1.6. FORMATO UNICO HOJA DE VIDA

El oferente debe aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública para persona jurídica o persona natural según sea el caso, el cual debe estar diligenciado y firmado.

5.1.7. RUT – REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El RUT debe contar con la información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias.

5.1.8. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá allegar certificado no mayor a 30 días expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En el certificado debe constar:

ESTUDIOS PREVIOS

- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

5.1.9. SITUACION MILITAR
El proponente persona natural, hombre y menor de 50 años, deberá acreditar de acuerdo con la Ley 1861 de 2017, su situación militar.

5.1.10. ANTECEDENTES

a. Certificado de antecedentes judiciales. La Entidad verificará que le proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, no presenten antecedentes judiciales.

b. Certificado de antecedentes disciplinarios. La Entidad consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

c. Certificado de responsabilidad fiscal. La Entidad consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

d. Certificado de Medidas correctivas. La Entidad consultará y verificará si el representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

e. Certificado de antecedentes inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

5.1.11. CERTIFICADO REDAM.
El proponente deberá presentar dicho certificado del representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, con el fin de constatar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a la Ley 2097 de 202, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5.1.12. FORMATO DE CONFLICTO DE INTERES – LEY 2013 DE 2019.

5.1.13. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Copia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente, y en caso de que aplique de los representantes legales de cada uno de los miembros del proponente plural.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS .

5.2.1. OFERTA TÉCNICA. Se verificará que todo lo ofertado contenga y cumpla con las especificaciones solicitadas en el estudio previo y la invitación pública; especialmente la señalado en los factores y/o requisitos de selección establecidos en este documento, así mismo se ajuste

ESTUDIOS PREVIOS

a las necesidades de la entidad, de tal manera que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADA.

5.2.2. EXPERIENCIA

El oferente debe acreditar como experiencia específica haber celebrado por lo menos DOS (2) contratos a satisfacción con entidad pública o privada, cuyo objeto incluya "*suministro de elementos biomédicos y/o bioseguridad y/o protección personal*"; cuyo valor de cada uno de ellos, arroje una cuantía de por lo menos 100% del presupuesto oficial.

Lo anterior atendiendo que el suministro debe hacerse con la máxima diligencia y eficiencia atendiendo a las necesidades del contratante, la complejidad del suministro y la pericia que debe emplearse para que se lleven a cabo las actividades encomendadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), las empresas MIPYMES, para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte del Distrito, se concluye que el único factor diferencial que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas es el referente al número de contratos para certificar la experiencia teniendo en cuenta la modalidad de contratación, por lo cual estas empresas podrán presentar hasta TRES (3) contratos a satisfacción con entidad pública o privada, cuyo objeto incluya "*suministro de elementos biomédicos y/o bioseguridad y/o protección personal*", cuya sumatoria de los valores, arroje una cuantía del 100% o más del presupuesto oficial.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

a. Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
b. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
c. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, el DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. el DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El DISTRITO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.
b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en documento válido, para la

ESTUDIOS PREVIOS

acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato – experiencia, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DISTRITO hará la evaluación basada en el Formato - Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.4:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
d. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
e. Valor ejecutado.
f. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
g. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito, no obstante, deberá presentar alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de Liquidación.
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

PARA SUBCONTRATOS

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia: en el artículo 4 de la Ley 1150/07, se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: LosP pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Lo anterior es corroborado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos, como en los ingresos. Ver anexo N°. 01. MATRIZ DE RIESGO.

7. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA constituirá una garantía única (póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada), de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto N°. 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del D.T.C.H. de Santa Marta, identificado con NIT. 891.780.009-4. De igual manera el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación Civil y Comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, articulo 7, y lo consagrado en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES: Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución de este y cuatro meses más

7.1. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD del Distrito de Santa Marta, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2:1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se ha dejado por sentado que los productos, servicios u obras que no superen el 10% de la Menor cuantía de una Entidad Pública, NO se encuentran cobijados por pacto comercial Internacional alguno.

Atentamente,

JORGE PAULO LASTRA CANTILLO
Secretario de Salud Distrital.

Revisó. JUAN CARLOS MEJÍA
Jefe ofi. Apoyo a la Gestión.

Proyectó. MIKE SERNA
Asesor Externo

SECRETARÍA DE SALUD
Av. del Ferrocarril con Av. del Río # 15-97
Saluddistrital@santamarta.gov.co
(605) 4209600